

RESOLUCION DEFINITIVA CON LA RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS EN RELACION CON LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 15 de diciembre de 2022 aprobó la resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022 (en adelante, la Convocatoria).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, el órgano instructor considera inadmitidas las siguientes personas, por no haber subsanado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario, tras haber transcurrido diez días hábiles desde la notificación del requerimiento de subsanación.

| DNI / NIE / Pasaporte | Requisitos no cumplidos |
|-----------------------|--|
| 77369240T | Ser residente en España, con una antigüedad superior a seis meses. |

2. La presente resolución se notificará al interesado, a través del correo gestion.icexvives@icex.es.
3. La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, en fecha de firma electrónica

Mar García Mendoza
Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives
Dirección Ejecutiva de Formación
ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos

